

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



GOBIERNO REGIONAL PIURA	Gerencia Sub Regional Luciano Castillo
GERENCIA SUB REGIONAL	RECIBIDO
Fecha:	06 DIC 2012
No.:	
Firma:	

3042
Presuntos
Quintos

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 814-2012/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 06 DIC 2012

VISTOS: el Informe N° 150-2012/GRP-401000-401300-CP de fecha 22 de Noviembre del 2012, el Informe N° 149-2012/GRP-401000-401300-CP de fecha 22 de Noviembre del 2012, el Informe N° 483-2012/GRP-401000-401100 de fecha 28 de Noviembre del 2012 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y demás actuados que acompañan referente a la **BAJA DE SETENTA Y TRES (73) BIENES MUEBLES FALTANTES;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 147-2012/GRP-401000-401300-CP de fecha 20 de Noviembre del 2012, el Encargado de Control Patrimonial hace de conocimiento a la Dirección Sub Regional de Administración, la relación de los bienes faltantes, que sustenta la no ubicación física de setenta y tres (73) bienes muebles, en la condición de bienes muebles faltantes entre los años 2000 y 2010, a fin que se proceda a regularizar la situación administrativa y legal de los bienes antes mencionados;

Que, mediante Informe N° 149-2012/GRP-401000-401300-CP de fecha 22 de Noviembre del 2012, el Encargado de Control Patrimonial solicita a la Dirección Sub Regional de Administración, eleve el indicado informe a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para que proceda a realizar las acciones legales e interponer Denuncia Penal por la pérdida de los bienes; haciendo llegar una copia a la Oficina de Control Patrimonial, para que sea remitida a la Superintendencia nacional de bienes;

Que, mediante Informe N° 483-2012/GRP-401000-401100 de fecha 28 de Noviembre del 2012, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal hace de conocimiento a la Directora Sub Regional de Administración que, con fecha 15 de Noviembre del 2012, el Lic. Carlos Alejandro Porras de la Cruz, previa coordinaciones con la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal procedió a efectuar la Denuncia Policial ante la Policía Nacional del Perú del Distrito de Bellavista -Sullana, dando a conocer que durante los años 2000 al 2010, se encuentran bienes muebles faltantes pertenecientes al patrimonio de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", y teniendo en cuenta que una denuncia se puede presentar directamente al Ministerio Publico y/o ante la Policía Nacional de Perú; por lo que, al existir ya una Denuncia Policial ante la PNP del Distrito de Bellavista, ya no se podría realizar otra Denuncia Penal ante el Ministerio Publico, toda vez que en dicha denuncia policial de individualizarse a los presuntos responsables se elevaría mediante Atestado Policial al Ministerio Publico;

Que, mediante Informe N° 150-2012/GRP-401000-401300-CP de fecha 22 de Noviembre del 2012, el Encargado de Control Patrimonial manifiesta a la Directora Sub Regional de Administración que, con relación a la no ubicación física de setenta y tres (73) bienes muebles que se encuentran en calidad de faltantes, a la fecha no se ha logrado identificar a los responsables, por lo que no existen archivos de los años 2000 y 2006 donde se refleje el servidor que tuvo a cargo la ultima vez el bien, presumiendo que en este periodo se ha producido la pérdida o robo; por lo que, solicita que se emita la resolución donde se apruebe la baja y el saneamiento de setenta y tres (73) bienes muebles que se encuentran en la condición de bienes faltantes;

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 814-2012/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 06 DIC 2012

Que, la Directiva N° 005-2009/SBN de fecha 30 de Noviembre del 2009 " Saneamiento de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal", la misma que trata de regularizar la situación administrativa y legal de los bienes muebles de las entidad publicas que se encuentran en la condición de sobrantes, así como la de aquellos que se encuentran en condición de faltantes en su patrimonio;

Que, el artículo 4 literal a) de la Directiva N° 005-2009/SBN prescribe; que constituyen Condiciones Previas al saneamiento de bienes faltantes aquellas que no cuenten con la documentación suficiente que sustente la baja de los bienes muebles; y siendo este el caso, que los setenta y tres (73) bienes muebles se encuentran físicamente faltantes se solicita emitir la resolución que aprueba la Baja y el Saneamiento de los setenta y tres (73) bienes muebles;

Que, mediante proveído recaído en el documentos antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, proyectar la Resolución que autorice Baja de bienes;

Que, el Artículo 124° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151. Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; precisa que la Unidad Orgánica del Control Patrimonial, emitirá el informe técnico que sustenta el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevara a la Oficina de Administración o quien haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva;

Que, a efectos de proceder a la Baja del Bien Mueble conforme a la Competencia que la norma precisa se ha emitido el Informe Técnico N° 147-2012/GRP-401000-401300-CP de fecha 20 de Noviembre del 2012 del Encargado de Control Patrimonial, mediante el cual sugiere y recomienda emitir el Acto Administrativo disponiendo la Baja, objeto de saneamiento; acto regulado en el numeral 4.2 de la Directiva N° 005-2009/SBN, que prescribe que la Oficina de Control Patrimonial elaborará un informe técnico, que sustente la falta de bienes muebles en su patrimonio y los posibles eventos por los cuales estos se encuentran en tal situación. Dicho informe será elevado a la Oficina de Administración para su evaluación, de encontrarlo conforme el Informe Técnico, se emitirá la Resolución que apruebe la baja de los bienes muebles objeto de saneamiento a mérito de la presente Directiva; para lo cual debe emitirse el respectivo acto administrativo;

Que, conforme lo señalado en el literal g) del artículo 2, numeral 2.2 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151. Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y el numeral 3.1.1 de la Directiva N° 004-2002/SBN, la baja consiste en la extracción física y contable del patrimonio de la Entidad Publica; la cual se autoriza mediante Resolución Administrativa; con indicación expresa de las causales que la originaron;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de la Oficinas Sub Regionales de Asesoría Lega y Administración, y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

303
Trazos



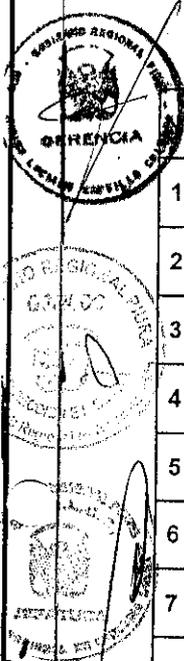
RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 814-2012/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 06 DIC 2012

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 538-2008/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 03 de Setiembre del 2008, la DIRECTIVA N° 10-2006/GRP-GRPPAT-GSRDI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 01-2011/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 03 de Enero del 2011;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR LA BAJA, de los Registros Patrimoniales y Contables de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", los bienes denominados **SETENTA Y TRES (73) BIENES MUEBLES**, por la causal Perdida, robo o sustracción, tipificada en el literal d) numeral 3.2.1 y numeral 3.2.5, de la Directiva N° 004-2002/SBN, cuyas característica son:



	COD. S.B.N	CANT	BIENES	MARCA	SERIE	MODELO	VALOR NETO S/.	OBSERV	EST
1	'042206210003	01	Brujula				1.00		M
2	'042206210004	01	Brújula				1.00		M
3	'042206210005	01	Brújula				1.00		M
4	'042206210006	01	Brújula				1.00		M
5	'042206210007	01	Brújula				1.00		M
6	'042206212001	01	Brújula				1.00		M
7	'046436500010	01	Mira Topográfica				1.00		M
8	'046436500011	01	Mira Topográfica				1.00		M
9	'046436500012	01	Mira Topográfica				1.00		M
10	'046436500013	01	Mira Topográfica				1.00		M
11	'046436500014	01	Mira Topográfica				1.00		M
12	'046436500015	01	Mira Topográfica				1.00		M
13	'046436500016	01	Mira Topográfica				1.00		M
14	'046436500017	01	Mira Topográfica				1.00		M
15	'046436500018	01	Mira Topográfica				1.00		M

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 814-2012/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G

Sullana 06 DIC 2012

16	046436500019	01	Mira Topográfica				1.00		M
17	046436500020	01	Mira Topográfica				1.00		M
18	046436500023	01	Mira Topográfica				1.00		M
19	046436500024	01	Mira Topográfica				1.00		M
20	046436500025	01	Mira Topográfica				1.00		M
21	046436500026	01	Mira Topográfica				1.00		M
22	112263860011	01	Frio bar				1.00		M
23	112263860013	01	Frio bar				1.00		M
24	462200500001	01	Acumulador de energía - Equipo UPS				1.00		M
25	462200500005	01	Acumulador de energía - Equipo UPS				1.00		M
26	462200500010	01	Acumulador de energía - Equipo UPS				1.00		M
27	462200500012	01	Acumulador de energía - Equipo UPS				1.00	TRANS. GRP	M
28	672235280001	01	Electrobomba				1.00		M
29	672275080002	01	Marcador de llantas				1.00		M
30	675016450001	01	Maquina cortadora				1.00		M
31	675016450002	01	Maquina cortadora				1.00		M
32	675060580001	01	Maquina para moldear				1.00		M
33	676478660006	01	Trípode metálico				1.00		M
34	676478660007	01	Trípode metálico				1.00		M
35	676478660008	01	Trípode metálico				1.00		M
36	742208970016	01	Cámara fotográfica				1.00		M
37	742232612001	01	Maquina anilladora perforadora				1.00		M
38	740877000012	01	Monitor	GOLDSTAR	259R69 04130Y	1465DLS	1.00		M

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

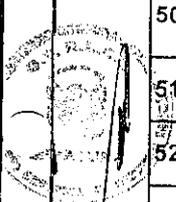
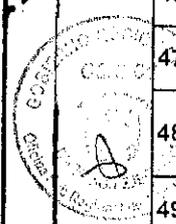
302
Trescientos
dos



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 814-2012/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 06 DIC 2012

39	740877000015	01	Monitor	VIEW SONIC	CI03405 962	E40	1.00		M
40	740877000017	01	Monitor				1.00		M
41	740877000041	01	Monitor	OLIVETTI	386556 5	LINE 98	1.00		M
42	740877000113	01	Monitor	SAMSUNG			1.00		M
43	740877000117	01	Monitor	SAMSUNG			1.00		M
44	740877000119	01	Monitor	SAMSUNG			1.00		M
45	740877000124	01	Monitor	SAMSUNG			1.00		M
46	740877000125	01	Monitor	SAMSUNG			1.00		M
47	740877000129	01	Monitor	SAMSUNG			108.08		M
48	740841000001	01	Impresora Laser	EPSON	3FZ000 2698	EPL- 1200	1.00	TRANS. GRP	M
49	740899500081	01	CPU	COMPATIBLE			1.00		M
50	740899500082	01	CPU	COMPATIBLE	AQ15H XBT825 860L	52X MAX	1.00		M
51	740899500084	01	CPU	COMPATIBLE			1.00		M
52	740899500107	01	CPU	COMPATIBLE			1.00		M
53	740899500109	01	CPU	COMPATIBLE			1.00		M
54	740899500113	01	CPU	COMPATIBLE			1.00		M
55	746406600001	01	Armario de metal				1.00		M
56	746406600017	01	Armario de metal				1.00		M
57	746406600023	01	Armario de metal				1.00		M
58	746406600026	01	Armario de metal				1.00		M
59	746406600027	01	Armario de metal				1.00		M
60	746459830011	01	Modulo de computo				1.00		M
61	746459830012	01	Modulo de computo				1.00		M
62	746459830017	01	Modulo de computo				1.00		M



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 814/2012/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 06 DIC 2012

63	74647570002	01	Planoteca de madera				1.00		M
64	746498140002	01	Vitrina de madera				1.00		M
65	746498140003	01	Vitrina de madera				1.00		M
66	952209570001	01	Antena multibanda				1.00		M
67	952218160001	01	Concentrador de red				1.00		M
68	952269650006	01	Radio transmisor receptor				1.00		M
69	952269650007	01	Radio transmisor receptor				1.00		M
70	952269650008	01	Radio transmisor receptor				1.00		M
71	952269650021	01	Radio transmisor receptor				1.00		M
72	952269650022	01	Radio transmisor receptor				1.00		M
73	672263820002	01	Gata				1.00		M

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina Sub Regional de Administración, a través del Oficina de Control Patrimonial, haga de conocimiento, a la Superintendencia de Bienes Nacionales - SBN, la presente Resolución, conjuntamente con la demás documentación requerida por la Directiva N° 005-2009/SBN.

ARTICULO TERCERO .- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución, a la Oficina de Control Patrimonial con antecedentes (38 folios), Sistema Administrativo de Abastecimientos, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Subregional Luciano Castillo Colonza

.....
CPC. Luis Guaraná Torres Cherra
GERENTE SUB REGIONAL